

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 12 de diciembre de 2024, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICEINTERVENTOR:

D. Luis Yus Vidal

El Diputado Provincial D. Manuel Villanueva López se incorpora a la sesión en el momento que se indica en la presente Acta.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 22 de noviembre de 2024, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, rectificando, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el apartado segundo de la parte dispositiva del asunto de urgencia nº 16.3 “*Resolución de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales durante el año 2024/25*”, de tal manera que

Donde dice:

| PTS | ENTIDAD LOCAL | SUBV. | JUSTIFICAR | 50% SUBV. |
|----------------|-------------------------|-------------|-------------|------------|
| 2024/00039327C | AYTO URBEL DEL CASTILLO | 11.664,88 € | 23.329,76 € | 5.832,44 € |

Debe decir:

| PTS | ENTIDAD LOCAL | SUBV. | JUSTIFICAR | 50% SUBV. |
|----------------|-----------------------|-------------|-------------|------------|
| 2024/00039327C | JV URBEL DEL CASTILLO | 11.664,88 € | 23.329,76 € | 5.832,44 € |

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO DE TRES EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN PARA LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE BURGOS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de fecha 27 de noviembre de 2024, y puesto que por Decreto de la Presidencia nº 2024011833 de 22 de noviembre de 2024, se dispuso el inicio del expediente para la contratación del “Suministro de tres equipos de excarcelación para los Parques de Bomberos de la provincia de Burgos”.

En cumplimiento de dicha Resolución, se ha incorporado al expediente de su razón Memoria justificativa de su contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, que se seguirá mediante procedimiento abierto, no armonizado, con varios criterios de adjudicación evaluables de manera objetiva mediante fórmula matemática.

El presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), asciende a la cantidad de 180.000,00 € IVA incluido (según el siguiente desglose: 148.760,33 € más 31.239,67 € correspondientes al 21% de IVA). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 148.760,33 €, no previéndose modificaciones ni prórrogas. El plazo de entrega del suministro es de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

Habida cuenta de que la ejecución material del contrato se producirá previsiblemente con fecha posterior al 31 de diciembre del ejercicio corriente, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP procede la tramitación anticipada del contrato quedando sometidos tanto el acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe así como las obligaciones económicas que del mismo se deriven a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente con cargo a los futuros Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos. Es por ello que consta en el expediente el documento contable de retención de crédito anticipado (RC_ANT) emitido por Intervención de Diputación Provincial de Burgos para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato en el próximo ejercicio presupuestario.

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Ejercicio presupuestario | 2025 |
| Aplicación presupuestaria | 52/1360/62300/11.5 |
| Documento contable | RC_ANT_12024000109588 |
| Importe consignado | 180.000,00 € |

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de suministro supera el umbral de 143.000,00 € establecido en el artículo 159.1 letra a) en concordancia con lo establecido el artículo 21.1 letra a) de la LCSP, resulta aplicable a la licitación el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes del citado texto legal, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral de 221.000,00 € establecido en el artículo 21.1 letra b) de la LCSP.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) al

superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, en el procedimiento objeto del presente informe se establece la tramitación del expediente exclusivamente por medios electrónicos.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico de la Secretaría General con fecha 26 de noviembre 2024, en el que se expresa que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación. El expediente será remitido a la Intervención Provincial para su fiscalización previa limitada en "Fase A" con carácter previo a su aprobación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como Órgano de Contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

No obstante, esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación mediante Decreto nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de 100.000,00 €.

Siendo el umbral de esta contratación superior al importe citado la competencia como Órgano de Contratación corresponde a la Junta de Gobierno (por delegación).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación para el "Suministro de tres equipos de excarcelación para los Parques de Bomberos de la provincia de Burgos", tramitado mediante procedimiento abierto, no armonizado, con varios criterios de adjudicación objetivos, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 180.000,00 € IVA incluido (según el siguiente desglose: 148.760,33 € más 31.239,67 € correspondientes al 21% de IVA).

Segundo.- Teniendo en cuenta que esta licitación surtirá efectos en el ejercicio 2025, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la aplicación presupuestaria 52/1360/62300/11.5 del Presupuesto General de la Diputación para 2025. A tal fin se ha retenido con carácter anticipado crédito por importe de 180.000,00 € conforme al documento contable RC_ANT_12024000109588.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

EDUCACIÓN Y CULTURA

3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA AÑO 2024 Y PAGO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO.

El Instituto Castellano Leonés de la Lengua es una institución que trabaja para la promoción y la difusión de la lengua española y la literatura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La investigación vinculada a los orígenes del español representa una de las principales señas de identidad de su trabajo, que se complementa con la realización de actividades de carácter cultural, literario y divulgativo.

La finalidad estatutaria de la Fundación es, con carácter general, difundir y promover el uso y conocimiento del idioma español.

La Fundación se rige por un Patronato en el que están representadas la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias, además de las cuatro Universidades públicas de Castilla y León – Burgos, León, Salamanca y Valladolid -, las nueve Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, y la Cámara de Comercio e Industria de Burgos.

La Diputación tiene consignado en su Presupuesto en este año en curso, la cantidad de 18.316,26 euros, como transferencia nominativa en la aplicación presupuestaria 16/3340/48901/11.4

De acuerdo con la Base de ejecución del Presupuesto 19.5 apartado Patronazgos y transferencias, dicha Fundación ha aportado la documentación justificativa correspondiente a la aportación realizada por la Diputación en el ejercicio 2023.

Asimismo, consta expediente económico (memoria) aportado por dicha Fundación, en el que se indican los gastos a financiar y se cuantifican detalladamente los gastos imputables a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos en el ejercicio 2024.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Presupuesto de la Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua para el año 2024, de acuerdo con la Memoria presentada.

Segundo.- Autorizar e integrar dicha Memoria en la correspondiente partida de los Presupuestos.

Tercero.- Aprobar el abono de la aportación económica comprometida por la Diputación Provincial de Burgos a la Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua, por importe de 18.316,26 euros.

Cuarto.- Satisfacer de forma anticipada, el pago correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos a dicha Fundación en el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/48901/11.4.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura en la próxima reunión que la misma celebre.

PERSONAL

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

4.1.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE CULTURA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, D^a Raquel Contreras López, de fecha 4 de diciembre de 2024, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 17 horas), por la Técnico de grado medio de la Unidad de Cultura, D^a M^a *****, con motivo de la programación de “Clunia Cerca de Ti” y las Visitas Arqueoteatralizadas “Un paseo por Clunia”, desarrolladas en el entorno y recinto Arqueológico de Clunia, durante el mes de septiembre del presente año, conforme al siguiente detalle:

TRABAJADORA: D^a M^a *** (A2)**

| HORAS EXT. FESTIVAS | HORARIO REALIZADO | DÍA / MES | LUGAR |
|---|--------------------------------|-----------------------|--|
| 3 | 10:01 a 13:13 | Domingo 1 septiembre | Arqueoteatralizada en el Yacimiento de Clunia |
| 3 | 16.40 a 19:49 | Sábado 7 septiembre | Arqueoteatralizada en el Yacimiento de Clunia |
| 3 + 2 | 10:00 a 13:22 16:16 a 18:47 | Domingo 8 septiembre | Arqueoteatralizada en el Yacimiento de Clunia/Actividad en Arauzo de Salce |
| 3 | 16:40 a 19:43 | Sábado 14 septiembre | Arqueoteatralizada en el Yacimiento de Clunia |
| 3 | 10:19 a 13:28 | Domingo 15 septiembre | Arqueoteatralizada en el Yacimiento de Clunia |
| Total horas realizadas en septiembre: 17 horas | | | |

La correcta organización de estas visitas teatralizadas precisa de la presencia de personal de la Diputación y de la propia Unidad de Cultura con el fin de dar cobertura a las labores de coordinación y atención al público asistente.

Dicha trabajadora solicita el abono de las horas extraordinarias festivas realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

4.2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Francisco Javier Arroyo Rincón, de

fecha 11 de diciembre de 2024, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 44 horas y 15 minutos), por D. *****, Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, y por D^a *****, Técnico de Promoción Agroalimentaria, durante el mes de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

D. *****

- Viernes 6 de diciembre: 9 h 15 m (FESTIVO)
De 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 21:15 horas.
- Sábado 7 de diciembre: 9 h 30 m
De 10:15 a 15:00 horas y de 16:30 a 21:15 horas.
- Domingo 8 de diciembre: 11 h 30 m
De 10:30 a 15:15 horas y de 16:45 a 23:30 horas.

TOTAL: 30 H 15 M.

D^a *****

- Viernes 6 de diciembre: 9 h 15 m (FESTIVO)
De 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 21:15 horas.
- Sábado 7 de diciembre: 4 h 45 m
De 10:15 a 15:00 horas.

TOTAL: 14H.

Motivo: asistencia a la Feria del Producto de Cantabria que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2024, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Santander.

Dichos empleados solicitan el abono de las correspondientes horas extraordinarias realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

5.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Manuel Villanueva López.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Bienestar Social y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

6.1.- APROBACIÓN DE LA ADENDA 2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2024, 2025, 2026 Y 2027

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de enero de 2024 aprobó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, se acordó por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, por el que autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, en el que se introducen las siguientes modificaciones:

- Actualización de los importes de los módulos de financiación del personal de los Equipos de Acción Social básica, por un total de 80.577,00 € más en el ejercicio 2024.
- Actualización de los importes de los módulos de financiación del personal de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y discapacidad, por un total de 3.737,00 € más en el ejercicio 2024.
- Incremento de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en 284.344,00 € más en el ejercicio 2024.
- Incremento de la financiación en el Servicio de Atención en Centros Residenciales, en 149.911,99 € más en el ejercicio 2024.

- Actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico de la Red de Protección a la Infancia, que asciende a un total de 24.207,00 € más en el ejercicio 2024, la cual comprende:
 - Programa de Inclusión social, por importe de 3.172,00 €.
 - Técnico seguimiento de los programas Crece y Canguros, por importe de 1.220,00 €.
 - Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia, por importe de 19.815,00 €
- Incremento y actualización de los módulos del Técnico coordinador del Plan Local sobre drogas, por importe de 115,00 €, para el ejercicio 2024.
- Incorporación de financiación para el concepto “Servicios en materia de Igualdad y violencia de género, por un total de 1.130,00 €, para el ejercicio 2024, que se distribuye en:
 - Técnico de Igualdad de oportunidades, con 1.130,00 €

El montante total de los incrementos para el año 2024, asciende a 544.021,99 €.

Al expediente se incorporan:

- Informe técnico de la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 11 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la Adenda 2024 por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, en representación de esta Entidad o Diputado Provincial en quien delegue, para su firma.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Acción Social en la primera reunión que celebre y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

6.2.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA (ANCHE), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE 2023 Y 2024.

Vista la solicitud realizada por la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra (ANCHE) para la concesión de una subvención para financiar las actividades de mejora genética a través del programa de Valoración de Sementales Ovinos de raza Churra, para la mejora de la producción láctea y la producción de carne, así como la realización del control lechero de las hembras de raza churra inscritas en el Libro Genealógico y la difusión de los resultados obtenidos.

Por Providencia de fecha 8 de octubre de 2024, se inicia el expediente para la aprobación de una subvención directa a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra (ANCHE) para la realización del control lechero oficial en la provincia de Burgos y su utilización en la mejora de la raza churra, años 2023 y 2024.

Vistos los informes que obran en el expediente, la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 45/4190/48901/2.4 y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores de gestión previstos en el PES.

Visto el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, establece que *“será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto,...”*; el órgano competente para resolver la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno conforme el Decreto de la Presidencia número 7676 de fecha 24 de julio de 2023, sobre delegación de competencias.

Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder una subvención directa a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra (ANCHE) (C.I.F. G34006981) para colaborar en los gastos de realización del control lechero oficial en la provincia de Burgos y su utilización en la mejora de la raza Churra, años 2023 y 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45/4190/48901/2.4 del Presupuesto General de la Diputación.

Tercero.- Establecer los objetivos e indicadores de gestión que se indican a continuación, previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos, debiendo hacer mención expresa de los objetivos que se hayan alcanzado y sus indicadores en la memoria que se presentará con la justificación.

| Objetivo | Indicador |
|--|--|
| Incentivar mejora genética de razas autóctonas | Nº de inseminaciones realizadas en ovejas según convenio ANCHE |

Cuarto.- Establecer como gastos subvencionados:

1. Control genealógico. Identificación electrónica de los animales (colocación de bolos ruminales) y registro de hembras y machos en base de datos informatizada. del Libro Genealógico
2. Toma de muestra de sangre para extracción de ADN y determinar resistencia frente al scrapie y confirmar paternidades. Se realizarán análisis de genómica a ejemplares con alto valor genético
3. Control de producciones.
 - a. LECHE: Control lechero de las hembras en ordeño tanto cantidad como calidad (gestionado por el UAGCYL en el marco del Centro Autonómico de Control Lechero de Castilla y León)
 - b. CARNE: Control reproductivo de las hembras del núcleo de selección.
4. Cálculo de producciones
 - a. LECHE: Recepción de datos de control lechero en ANCHE, depuración y cálculo de las lactaciones de las hembras para su posterior utilización en el programa de mejora genética.
 - b. CARNE: Se anota en las hembras paridas, la prolificidad, carácter maternal y velocidad de crecimiento del cordero
 - c. Para la recogida y procesado de los datos y producciones son necesarios programas de gestión específicos que deben ser mantenidos.
 - d. Los valores genéticos tanto para hembras como para machos, se calculan en la Universidad de León (regulado por un convenio de colaboración) en base a los controles realizados en los animales y permiten establecer un ranking de animales dentro de la ganadería y en conjunto con toda la población en control.
 - e. Se realizan 3 valoraciones anuales (2 leche/1 carne)

5. Elección de futuros sementales entre los nacidos de las mejores madres para llevar al centro de machos. Seguimiento en granja hasta los cuatro meses.
6. Traslado al centro de machos (OVIGEN) tras pasar pruebas sanitarias, de morfología y con pruebas de paternidad y maternidad correctas
 - a. Se realizan pruebas fisiológicas y seminales para determinar su aptitud para la
 - b. Inseminación artificial
 - c. Es imprescindible contar con el material de inseminación necesario, así como los gastos derivados de la alimentación y mantenimiento de ejemplares en el centro
7. Organización reproductiva del rebaño mediante la realización de ecografías.
 - a. Análisis coprológico para mejorar estatus sanitario de los rebaños
8. Los mejores ejemplares serán utilizados para reproducirse por Inseminación artificial para conseguir futuros reproductores. Se procede a la extracción, contrastación y envasado de dosis de semen, de los machos mantenidos en OVIGEN, para ellos se requiere un material específico, así como para la colocación de esas dosis de semen en las distintas ganaderías
9. Difusión de la mejora genética obtenida dentro del núcleo de selección tanto a ganaderos asociados como a ganaderos fuera del esquema mediante la publicación de un boletín de actividades, celebración de una feria anual que exhiba los logros obtenidos, exposición de ejemplares de distintas ganaderías, jornadas, charlas y cursos, así como la publicación de un catálogo de machos disponibles para su uso en inseminación artificial
 - a. Durante la celebración de la feria anual los ganaderos tienen a su disposición animales procedentes de programa de mejora genética
10. Gastos de material y personal encargados de todas estas actividades, Luz, agua, telefonía, papelería, gestoría, así como los desplazamientos generados, para potenciar la raza ovina autóctona churra dentro de la provincia de Burgos.

Quinto.- Establecer el plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención, vinculado a las desarrolladas durante las anualidades 2023 y 2024.

Sexto.- Establecer como plazo máximo para la justificación de la subvención, el día 26 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Para el cobro de la subvención correspondiente se deberá presentar:

- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el programa, y demás documentación elaborada o utilizada para la ejecución de la actividad, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados, relación del material divulgativo y promocional utilizado, destinatarios de las actividades, etc.

En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto.

- Memoria Económica que incluya relación detallada de ingresos y gastos involucrados referidos a las concretas actividades/programas a ejecutar. No serán subvencionables otro tipo de gastos diferentes a los de las actividades indicadas en el punto tercero.
- Cuenta justificativa de los gastos imputados conforme al modelo normalizado de la Diputación Provincial de Burgos y copias de las facturas de dichos gastos.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social en el momento de presentación de la justificación.
- Certificación acreditativa de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.
- Declaración de percepción de ayudas para la misma finalidad, así como de otras subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la justificación de la subvención.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, en la primera reunión que celebre.

7.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

7.1.- Sentencia núm. 513/24 de 20 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000091/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como personal laboral, con una antigüedad desde el 1/7/2008 como Auxiliar de enfermería en el centro de la Residencia de San Salvador de Oña mediante contrato de interinidad a tiempo completo, hasta que se provea reglamentariamente, se modifique, transforme o amortice.

Ejercita la actora una acción de impugnación de la extinción laboral efectuada a fecha 14/12/23 alegando que concurre un supuesto despido improcedente porque no se especifica el candidato que supera el proceso y subsidiario de extinción indemnizada al ser indefinida no fija desde la Sentencia dictada en PO 261/2020 y haberse extinguido el contrato de trabajo de interinidad por vacante sin solución de continuidad desde el 1/7/2008, interesando que se le abone la indemnización de 33 días por año de servicio prestado en lugar de los 20 días por año de servicio con el límite legal de una anualidad, de forma subsidiaria.

Y por la que se FALLA estimar, en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación, declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condena a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de ***** euros.

7.2.- Sentencia núm. 514/24 de 20 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000100/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como personal laboral, con una antigüedad desde el 21/4/2008 como Auxiliar de Enfermería en el centro de la Residencia de San Salvador de Oña mediante contrato de interinidad a tiempo completo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido al existir un cese de la relación laboral anterior en la cual tenía la condición de indefinida no fija por Sentencia firme de fecha 18/11/2025, por haber incurrido la demandada en fraude de ley, solicitando por ello la indemnización de 33 días por año de servicio y subsidiaria de 20 días de salario por año de servicio con el límite de 12 mensualidades que le correspondería.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. [REDACTED] frente a la Diputación, absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

7.3.- Sentencia núm. 522/24 de 26 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000104/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como personal laboral indefinido no fijo desde el 1/10/2019 en la Residencia San Salvador de Oña, como Auxiliar de Enfermería.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación, condenando a la demandada a indemnizar a la demandante con una cantidad de ***** euros.

7.4.- Sentencia núm. 523/24 de 26 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000110/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Auxiliar de enfermería personal laboral indefinido no fijo desde el 1/02/2016 en la Residencia de Ancianos de fuentes Blancas.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación, condenando a la demandada a indemnizar a la demandante con una cantidad de **** euros.

7.5.- Sentencia núm. 524/24 de 26 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000109/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Auxiliar de enfermería personal laboral indefinido no fijo desde el 18/12/2015.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a.***** frente a la Diputación, absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

7.6.- Sentencia núm. 527/24 de 27 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en General 0000115/2023 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Trabajadora Social como laboral de carácter indefinido no fijo desde el 16/11/2006.

Ejercita la actora una acción para que se declare la nulidad del despido operado mediante Resolución de la Diputación de 31 de Enero de 2023 por la que se acuerda la transformación de su relación laboral en un contrato temporal para sustituir a trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo y subsidiariamente su improcedencia con la indemnización legal correspondiente.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación Provincial de Burgos, condenando a la demandada a indemnizar a la actora con la cantidad de ***** euros por la resolución de su vínculo laboral con fecha de 31 de Enero de 2023.

7.7.- Sentencia núm. 533/24 de 26 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 0000657/2023 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Auxiliar de enfermería personal laboral indefinido no fijo desde el 16/1/2023.

Solicita la parte demandante le sean reconocidos hasta el día 14 de Marzo de 2023, fecha en la que continúa prestando servicios en la Diputación a efectos de antigüedad y derechos económicos correspondientes, 21 años, 6 meses y 11 días de servicios antigüedad que continuará incrementándose de continuar la prestación de servicios y que se le abonen con los efectos económicos que correspondan.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación provincial de Burgos, condenando a la demandada que

abone a la trabajadora la cantidad reconocida en Resolución de 17/03/2023 en concepto de trienios, cantidad que devengará los intereses del 10% por mora en el pago del salario.

7.8.- Sentencia núm. 540/24 de 3 de Diciembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 000099/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Auxiliar de Enfermería como personal laboral indefinido no fijo desde el 1/12/2023.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación Provincial de Burgos, condenando a la demandada a indemnizar a la demandante con la cantidad de ***** euros.

7.9.- Sentencia núm. 541/24 de 3 de Diciembre del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 0000113/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios como Auxiliar de enfermería como personal laboral indefinido no fijo desde el 09/09/2015.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar la pretensión subsidiaria presentada por D^a. ***** frente a la Diputación Provincial condenando a la demandada a indemnizar a la demandante con la cantidad de ***** euros o la cantidad que restare en caso de que la Diputación hubiera abonado alguna cuantía a la trabajadora demandante por este concepto.

7.10.- Sentencia núm. 528/24 de 28 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Despidos/Ceses en general 0000093/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

La actora ejercita una acción dirigida a que se declare improcedente el despido de la trabajadora al entender que tiene condición de indefinido no fijo, o subsidiariamente se le reconozca el derecho a percibir una indemnización por la extinción de su relación de 20 días de salario por año trabajado. Ampliando la demanda interesando que la indemnización a abonar sea de 33 días por año de servicio conforme a la sentencia del TSJ de Castilla y León de 10/6/2024.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación Provincial a quien absuelvo de las pretensiones de la demanda.

7.11.- Sentencia núm. 529/24 de fecha 18 de Noviembre de 2024 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/ceses en General 0000096/2024 seguido a instancia de D^a *** contra la Diputación** en la que ha prestado servicios como auxiliar de Enfermería con contrato para ocupar puesto en la Residencia de San Salvador de Oña, siendo declarada indefinida no fija en virtud de sentencia del TSJ de Castilla y León de fecha 26 de Enero de 2023.

Ejercita la actora una acción para reivindicar una indemnización de 20 días, que tras ampliación de la demanda la modifica a 33 días.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Diputación Provincial, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

7.12.- Sentencia núm. 534/24 de 20 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000101/2024 seguido a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría de auxiliar de Enfermería en virtud de contrato de interinidad para ocupar puesto en la Residencia de San Salvador de Oña, hasta la toma de posesión de los aspirantes del próximo proceso selectivo en el que se cubran las plazas de similar contenido funcional.

Se ejercita por la parte demandante una acción dirigida a que se declare improcedente el despido de la trabajadora al entender que tiene condición de personal laboral indefinido no fijo, por fraude de ley en la contratación, con la inmediata readmisión o el abono de la indemnización legal correspondiente por

la improcedencia. Subsidiariamente interesa el abono de una indemnización de 20 días por año trabajado por ostentar la condición de indefinido no fijo, que en el acto de la vista rectifica, reclamando 33 días conforme a la sentencia del TSJ de Castilla y León.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente la demanda presentada por D^a. ***** y se declara la relación de la trabajadora con la administración desde el 1/7/2007, indefinida no fija, y estima la pretensión de despido, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda en relación con la indemnización solicitada.

7.13.- Sentencia núm. 533/24 de fecha 20 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 000098/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con puesto en la Residencia de San Salvador de Oña, siendo declarada indefinida no fija en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 el 18 de Noviembre de 2015.

Se alega por la demandante que al transformar el contrato de interinidad suscrito entre las partes en un contrato indefinido por superar el proceso selectivo, y ostentar la condición de indefinido no fijo por sentencia de 18/11/2015 tiene derecho a una indemnización de 20 días, que tras ampliación de la demanda la modifica a 33 días.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. ***** frente a la Excm. Diputación Provincial, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

7.14.- Sentencia núm. 535/24 de fecha 20 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000102/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con puesto en la Residencia de de Fuentes.

En fecha 15/12/2023, la entidad demandada comunica a la trabajadora documento de transformación de contrato temporal en indefinido por la superación de proceso selectivo, habiendo obtenido plaza en la Residencia Fuentes Blancas, firmando contrato en fecha 20/12/2023 y tomando posesión en fecha 1/1/2024.

Se ejercita por la parte demandante una acción dirigida a que se declare improcedente el despido de la trabajadora al entender que tiene condición de indefinido no fijo, o subsidiariamente se le reconozca el derecho a percibir una indemnización por la extinción de su relación de 20 días de salario por año trabajado. En ampliación de demanda se interesa que la indemnización a abonar sea de 33 días por año de servicios conforme a la sentencia del TSJ de Castilla y León.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. ***** contra la Excm. Diputación provincial de Burgos a quien se absuelve de las pretensiones de la demanda.

7.15.- Sentencia núm. 540/24 de fecha 25 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 0000666/2023 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en reconocimiento de derechos, solicitando que se condene a la entidad demandada a reconocerle su derecho como personal laboral fijo o subsidiariamente indefinido no fijo, invocando en esencia la ausencia de temporalidad en la prestación, habiéndose superado los límites de la contratación temporal, alegando además una concatenación de contratos temporales sin causa.

Y por la que se FALLA estimar la excepción planteada por la administración demandada y declaro la existencia de carencia sobrevenida de objeto del presente procedimiento.

7.16.- Sentencia núm. 549/24 de fecha 2 de Diciembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000104/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo desde el 1/7/2017, siendo la plaza ocupada por la actora adjudicada en proceso selectivo a otra persona.

Ejercita la actora una acción de impugnación de despido interesando que se dicte sentencia estimando la demanda declarando el despido como improcedente, con los efectos legales de dicha declaración de improcedencia del despido debiendo acordarse la inmediata readmisión o el pago de la indemnización correspondiente al despido improcedente o subsidiariamente de veinte días de salario por año de servicio, por tener reconocida judicialmente la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar en su parte subsidiaria la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación Provincial y declaro que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condena a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de ***** euros.

7.17.- Sentencia núm. 550/24 de fecha 2 de Diciembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000107/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo desde el 1/1/2019, siendo la plaza ocupada por la actora adjudicada en proceso selectivo a otra persona.

Se ejercita por la parte demandante una acción dirigida a que se declare improcedente el despido de la trabajadora al entender que tiene condición de personal laboral indefinido no fijo, por fraude de ley en la contratación, con la inmediata readmisión o el abono de la indemnización legal correspondiente por la improcedencia. Subsidiariamente interesa el abono de una indemnización de 20 días por año trabajado por ostentar la condición de indefinido no fijo, que en el acto de la vista rectifica, reclamando 33 días conforme a la sentencia del TSJ de Castilla y León.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condeno a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de **** euros.

7.18.- Sentencia núm. 552/24 de fecha 4 de Diciembre del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000109/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo desde el 1/8/2015, siendo la plaza ocupada por la actora adjudicada en proceso selectivo a otra persona.

Se ejercita por la parte demandante una acción dirigida a que se declare improcedente el despido de la trabajadora al entender que tiene condición de personal laboral indefinido no fijo, por fraude de ley en la contratación, con la inmediata readmisión o el abono de la indemnización legal correspondiente por la improcedencia. Subsidiariamente interesa el abono de una indemnización de 20 días por año trabajado por ostentar la condición de indefinido no fijo, que en el acto de la vista rectifica, reclamando 33 días conforme a la sentencia del TSJ de Castilla y León.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condeno a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de ***** euros.

7.19.- Sentencia núm. 498/24 de fecha 25 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000111/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo desde el 1/5/2015, no habiendo sido superado el proceso selectivo relativo a la oposición de la convocatoria de estabilización por concurso oposición.

Se ejercita por la parte demandante una acción de impugnación de la extinción laboral efectuada a fecha 31/12/23 alegando que concurre un supuesto despido improcedente porque no se especifica el candidato que supera el proceso; y subsidiario de extinción indemnizada al ser indefinida no fija desde la Sentencia dictada en POR 847/2021 y haberse extinguido el contrato de trabajo de interinidad por vacante sin solución de continuidad, interesando que se le abone la indemnización de 33 días por año de servicio prestado en lugar de los 20 días por año de servicio con el límite legal de una anualidad, de forma subsidiaria.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D^a. ***** declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condeno a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de ***** euros, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

7.20.- Sentencia núm. 507/2024 de fecha 27 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000091/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo, no habiendo sido superado el proceso selectivo siendo adjudicada la plaza ocupada por la actora por otra persona. La demandante ha suscrito en fecha 27 /12/2023 un contrato de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, como auxiliar de enfermería, con efectos de 1 de Enero de 2024.

Se ejercita una acción dirigida a que se declare improcedente el despido porque ostentaba la condición de indefinida no fija y o se acredita que candidato ha superado el proceso selectivo y subsidiariamente, interesa se declare que ha tenido lugar una extinción del contrato con derecho a indemnización de 20 días por año de servicio al ostentar la condición de indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D^a. ***** declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condeno a la entidad demanda a que abone a la trabajadora una indemnización de ***** euros, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

7.21.- Sentencia núm. 511/2024 de fecha 28 de Noviembre del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en procedimiento Despidos/Ceses en General 0000115/2024 seguidos a instancia de D^a. *** contra la Diputación Provincial** en la que ha prestado servicios con la categoría profesional de Auxiliar de enfermería, con una relación de carácter indefinido no fijo, no habiendo sido superado el proceso selectivo siendo adjudicada la plaza ocupada por la actora por otra persona.

Se ejercita una acción dirigida a que se declare improcedente el despido porque ostentaba la condición de indefinida no fija y o se acredita que candidato ha superado el proceso selectivo y subsidiariamente, interesa se declare que ha tenido lugar una extinción del contrato con derecho a indemnización de 20 días por año de servicio al ostentar la condición de indefinido no fijo.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a. ***** contra la Diputación Provincial absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

7.22 .- Sentencia núm. 00221/2024 de fecha 22 de Noviembre de 2024, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sección 2^a) recaída en Rollo de Apelación núm. 76/2024 en Procedimiento Abreviado 205/2023 del Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 1 de Burgos, interpuesto por la Diputación Provincial siendo apelado D. ***** contra la sentencia núm. 147/2024, de fecha 17 de Julio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, y por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. ***** contra la resolución dictada por delegación por el Vicepresidente primero de la Diputación de fecha 19 de Junio de 2023, por la que se acuerda desestimar la petición formulada por D. ***** , interesando permanencia en el servicio activo a partir del 26 de Septiembre de 2023.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Diputación provincial de Burgos, contra la sentencia núm. 147/2024, de 17 de Junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, que se revoca íntegramente la sentencia precedente, y en su lugar, la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. ***** al considerar que el puesto de trabajo denominado Técnico Incendios/Bombero, solo tenga asignadas únicamente funciones administrativas, como sostiene el apelado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veinticuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel